CONTRATACIÓN DEL SOPORTE Y SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE BASE DE DATOS ORACLE

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero utiliza como Base de Datos Oracle en la mayoría de los programas de los departamentos, su mantenimiento vence el 28 de febrero del 2024 y por ello se hace necesario la renovación de sus licencias así como el mantenimiento de las mismas.

El presente contrato debe entenderse como un contrato mixto de servicios de mantenimiento y suministro de su soporte a la luz de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, siendo la prestación principal la de servicio.

La codificación del presente contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
- 72100000-6 Servicios de programación de software y de consultoría
- 48611000-4 Paquetes de software de bases de datos

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento de Aranda de Duero no dispone de los medios personales y materiales al tratarse de una actividad que no es propiamente municipal y resultar antieconómico la asunción de las funciones y actividades propias del objeto del contrato.

3. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

La naturaleza de la prestación no permite división en lotes puesto que se trata de la implantación de un único servicio, por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base licitación 36.300,00€, valor estimado del contrato 30.000,00€

4.1. ESTIMACIÓN EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

El estudio se ha realizado preguntando a empresas especializadas en la realización de estos programas.

Atendiendo a estas consultas la distribución de los importes es el siguiente:

Anualidad 1 - 7.500,00€ iva no incluido, 1.575,00 iva 21%, total 9.075,00€

Anualidad 2- 7.500,00€ iva no incluido, 1.575,00 iva 21%, total 9.075,00€

Anualidad 3- 7.500,00€ iva no incluido, 1.575,00 iva 21%, total 9.075,00€

Anualidad 4- 7.500,00€ iva no incluido, 1.575,00 iva 21%, total 9.075,00€

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

La presenta necesidad será sufragada por parte del Ayuntamiento de Aranda de Duero con fondos propios en su totalidad.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Por cuanto se regula en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera oportuno utilizar para la presente licitación el procedimiento abierto simplificado sumario.

7.- GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Al ser un procedimiento abierto simplificado sumario no es necesaria garantía.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS ALA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, sea acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICAY FINANCIERA

⊠a)

Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del total contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

SOLVENCIATÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 88 LCSP)

⊠a)

Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita

No obstante, por el valor estimado del contrato se exime de su acreditación en virtud del artículo 159.6 de La Ley 9/2017 de contratos del sector público.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

9.1-Para la adjudicación de este contrato se atendrá a criterios evaluables de forma automática mediante fórmula, con una máxima puntuación de 100 puntos.

	Criterios	Puntos
	Oferta económica. Menor precio	100
⊠a)	La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja	



Ayuntamiento de Aranda de Duero

con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres, simple directa.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

 $Pi = Z \cdot (T-Oi/T-Om)$

Dónde:

P es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando Z es la puntuación máxima del criterio matemático

T es el tipo de licitación

Oi es la oferta económica que se está valorando Om es la oferta económica más barata

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece unas condiciones especiales de ejecución para el contratista según las siguientes tablas:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL (cláusula 49.A)



Garantizar, entre los trabajadores que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente

11. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato tendrá una duración de 4 años desde la aceptación de la notificación de la adjudicación.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios.

13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Se admite la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

14. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

Se establece como penalización las cláusulas 50, 51 y 52 del pliego tipo de servicios.

15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

No se requiere constitución de garantía definitiva.

16. AFECCIÓN A la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIAY SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal, al tratarse de una contratación ya realizada en términos similares en ejercicios anteriores y para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal.

17. RESERVA DE DERECHOS DE PROPIEDAD

En el presente contrato no se generan derechos de propiedad.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En este contrato no se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

19. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El Ayuntamiento de Aranda dispone de un Plan de Medidas Antifraude aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 28 de abril de 2022 (BOPBUR Nº 93, de 17 de mayo), con lo que, en caso de detectarse la comisión de algún tipo de conflicto de intereses, articulará los mecanismos establecidos en el mismo para su corrección.